

EN ZONA AFECTADA POR EL SISMO 1970

*Facilitan operaciones de  
crédito para el desarrollo  
de pequeños negocios*

DECRETO LEY N° 20636

EL PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario  
ha dado el Decreto - Ley si-  
guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-  
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la Re-  
pública del Perú, a través del  
Organismo para el Desarrollo  
de la Zona Afectada —ORDE-  
ZA—, y de la República de los  
Estados Unidos de Norteamé-  
rica, por intermedio de la  
Agencia para el Desarrollo In-  
ternacional —AID—, han ce-  
lebrado el Convenio de Prés-  
tamo N° 527-L-053, aprobado  
por Decreto Supremo N° 153-  
72-EP de 25 de Julio de 1972,  
por un monto de US\$ 2'500,  
000.00, destinado a propor-  
cionar créditos a corto plazo para  
la recuperación y desarro-  
llo de pequeños negocios de la  
Zona Afectada por el Sismo  
del 31 de Mayo 1970;

Que el préstamo provenien-  
te del citado Convenio ha da-  
do lugar a la creación de un  
Fondo Especial, del que es fi-  
deicomisario el Banco Central  
de Reserva del Perú, denomi-  
nado "Fondo Crece", con car-  
go al cual se otorgan los men-  
cionados créditos;

Que es propósito del Gobier-  
no Revolucionario acelerar la  
reconstrucción y rehabilita-  
ción de la Zona Afectada,  
siendo conveniente para tal  
fin dictar medidas que facili-  
ten la celebración e inscrip-  
ción en los Registros Públicos  
de los subcontratos de crédito  
que se suscriban con relación  
al referido Fondo Especial;

En uso de las facultades de  
que está investido; y

Con el voto aprobatorio del  
Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley si-  
guiente:

Artículo Unico.— Los sub-  
contratos de crédito y/o los de  
garantía que se suscriban con  
relación a los recursos del  
"Fondo Crece" del que es fi-  
deicomisario el Banco Central  
de Reserva del Perú, a mérito  
del Convenio de Préstamo N°  
527-L-053, aprobado por De-  
creto Supremo N° 153-72-EP  
de 25 de Julio de 1972, podrán  
celebrarse por documento pri-  
vado con legalización notarial  
de firmas; y serán inscritos  
por su simple mérito, inclusi-  
ve los ya otorgados, en los Re-  
gistros Mercantil o Industrial,  
según el caso, de los Registros

Públicos de la Zona Afectada  
por el Sismo del 31 de Mayo  
de 1970.

Dado en la Casa de Gobier-  
no, en Lima, a los once días  
del mes de Junio de mil no-  
vecientos setenticuatro.

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARA-  
DO, Presidente de la Repú-  
blica.

General de División EP.  
EDGARDO MERCADO JA-  
RRIN, Presidente del Conse-  
jo de Ministros y Ministro de  
Guerra

Teniente General FAP.  
ROLANDO GILARDI RO-  
DRIGUEZ, Ministro de Aero-  
náutica

Vice Almirante AP. JOSE  
ARCE LARCO, Ministro de  
Marina.

General de División EP.  
ALFREDO CARPIO BECE-  
RRA Ministro de Educación

General de División EP.  
ENRIQUE VALDEZ ANGU-  
LO, Ministro de Agricultura

General de División EP.  
JORGE FERNANDEZ MAL-  
DONADO SOLARI, Ministro  
de Energía y Minas.

Teniente General FAP.  
LUIS BARANDIARAN PA-  
GADOR, Ministro de Comer-  
cio

General de División EP.  
JAVIER TANTALEAN VANI-  
NI, Ministro de Pesquería

General de División EP.  
GUILLERMO MARCO DEL  
PONT SANTISTEVAN, Mi-  
nistro de Economía y Finan-  
zas

Vice Almirante AP. AUGUS-  
TO GALVEZ VELARDE, Mi-  
nistro de Vivienda. Encargado  
de la Cartera de Industria y  
Turismo.

Teniente General FAP.  
FERNANDO MIRO QUESA-  
DA BAHAMONDE, Ministro  
de Salud, Encargado de la  
Cartera de Trabajo.

General de Brigada EP.  
MIGUEL A. DE LA FLOR  
VALLE, Ministro de Relacio-  
nes Exteriores

General de Brigada EP.  
PEDRO RICHTER PRADA,  
Ministro del Interior.

General de Brigada EP.  
RAUL MENESES ARATA,  
Ministro de Transportes y  
Comunicaciones

POR TANTO:

Mando se publique y cum-  
pla.

Lima, 11 de Junio de 1974.

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARA-  
DO.

General de División EP.  
EDGARDO MERCADO JA-  
RRIN.

Teniente General FAP.  
ROLANDO GILARDI RO-  
DRIGUEZ.

Vice Almirante AP. JOSE  
ARCE LARCO

General de División EP.  
GUILLERMO MARCO DEL  
PONT SANTISTEVAN.